REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0691
RADICADO N° 2022-00089-00

Previo a decidirse sobre la petición que hace el apoderado de la parte actora (anexo 01 CM exp. digital), consistente en el embargo de derechos hereditarios del señor José Pablo Ruiz, deberá indicarse si el proceso de sucesión al que hace referencia terminó con sentencia, si la misma fue registrada o no, y si en el folio de matrícula del inmueble referido en la petición (MI 001-374823), ya se hicieron las anotaciones respectivas, aportando toda la documentación que respalda la solicitud, como son copia de la sentencia, certificado de registro de instrumentos públicos correspondiente, además de los documentos que considere necesarios para que el Despacho tenga claridad de la medida solicitada y que eventualmente se pueda decretar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3